



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoras Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de enero del 2007  
No. 1

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA GEO EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL), DENOMINADO "VILLAS DEL CAMPO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4670.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4682, 4683, 4703, 4685, 4675 y 4684.

## "2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

#### ARQUITECTO

JORGE GARDUÑO CARDENAS Y

CONTADOR PUBLICO

JOSE MACEDONIO FERNANDEZ HERNANDEZ

Representantes Legales de la Empresa

"GEO Edificaciones", S.A. de C.V.

Presentes.

Me refiero a su escrito de fecha 15 de diciembre del 2006, recibido con número de folio ACU-036/06, por el que solicitan a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio y residencial) denominado "VILLAS DEL CAMPO", para desarrollar 3,205 viviendas en un terreno con superficie de 1'547,887.236 M<sup>2</sup> (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en los Ex-Ranchos "Don Martín" y "La Esperanza", Municipio de Calimaya, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 290,037 de fecha 30 de septiembre del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 9,812 de fecha 5 de noviembre del 2004.

Que mediante la Escritura Pública No. 138,475 de fecha 4 de julio de 1973, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 asociado al Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, se **constituyó** la empresa "Orvañanos y Vilchis Construcciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Federal, México, bajo el No. 186, a fojas 238, del Volumen 876, Tomo 3º, de fecha 29 de agosto de 1973, la cual tiene como objeto social, entre otros, adquirir, enajenar, fraccionar, urbanizar y lotificar toda clase de terrenos.

Que a través de la Escritura Pública No. 19,156 de fecha 5 de julio de 1979, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Orvañanos y Vilchis Construcciones", S.A. de C.V., por el de "Orvi Construcciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 00009812 de fecha 14 de agosto de 1979.

Que mediante la Escritura Pública No. 10,504 de fecha 14 de marzo de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público No. 103 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "Orvi Construcciones", S.A. de C.V. por el de "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 9,812 de fecha 18 de octubre de 1990.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 294,679 de fecha 24 de marzo del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207, Asociado al Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, mediante la cual se hace constar la compra venta con reserva de dominio, que celebraron la empresa "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., como compradora y el Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan, Grupo Financiero como vendedor, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con el número 632-640, Libro Primero, Volumen 38, Sección Primera, de fecha 5 de abril del 2006.

Que mediante escrito de fecha 19 de diciembre del 2006, la Delegada Fiduciaria de Banco J.P. Morgan, S.A., manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., obtenga la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que la Dirección General de Administración Urbana, expidió la autorización de **incremento de densidad** mediante oficio No. 22401A000/DIC-1174/06 de fecha 23 de junio de 2006, la cual se complementa con los oficios Nos. 224111000/154/06 de fecha 23 de noviembre del 2006 y 224111000/162/06 de fecha 12 de diciembre del 2006, expedidos por la Dirección de Planeación Urbana y Regional de la misma dependencia.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal del Municipio de Calimaya, mediante oficio No. PMC/DUYPM/0019/2006 de fecha 25 de mayo del 2006, expidió la correspondiente factibilidad de servicios de agua potable y drenaje. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/148/2006 del 13 de octubre del 2006, expidió su dictamen favorable para el desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3443/2006 de fecha 15 de septiembre del 2006, el Director General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable definitivo sobre riesgos.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto ambiental**, según oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/350/06 de fecha 25 de septiembre del 2006.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21111A000/3571/2006 de fecha 7 de noviembre del 2006.

Que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante oficio No. BOO.E.12.4.1.302 02384 de fecha 21 de agosto del 2006, señaló a la empresa promotora los derechos de vía federal del Canal Poniente que habrán de respetarse en el desarrollo.

Que el H. Ayuntamiento de Calimaya y la empresa "Geo Edificaciones", S.A. de C.V., celebraron convenios de fechas 28 de abril del 2005 y 18 de mayo del 2006, en los que se expresó el visto bueno para el incremento de densidad e intensidad y la factibilidad de servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo.

Que el H. Ayuntamiento de Calimaya en sesión de Cabildo emitió su opinión favorable para la realización del desarrollo, según certificación de fecha 23 de mayo del 2006, signada por el Secretario Municipal.

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través del oficio No. 401-725-2/2140A.J./2006 de fecha 7 de diciembre del 2006, manifestó a la empresa promotora del desarrollo que no tiene inconveniente que continúe con los trámites de autorización ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, considerando que previo al inicio de obras del desarrollo, deberán contar con la liberación respectiva que emite dicho instituto.

Que con oficio No. 570000/518/06 del 1 de noviembre del 2006, la Gerencia Toluca-Cuernavaca, Subdirección de Distribución y Comercialización de Luz y Fuerza del Centro, manifestó que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Administración Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22401A000/1531/2006 de fecha 14 de diciembre del 2006.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo

dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 10 de julio del 2006, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Calimaya apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "GEO Edificaciones", S.A. de C.V., representada por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio y residencial) denominado "VILLAS DEL CAMPO", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 1'547,887.236 M<sup>2</sup> (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en los Ex-Ranchos "Don Martín" y "La Esperanza", Municipio de Calimaya, Estado de México, lleven a cabo su desarrollo para alojar 3,205 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación identificados con los números 1 de 15; 2 de 15; 3 de 15; 4 de 15; 5 de 15; 6 de 15; 7 de 15; 8 de 15; 9 de 15; 10 de 15; 11 de 15; 12 de 15; 13 de 15; 14 de 15 y 15 de 15, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

|  |                                    |
|--|------------------------------------|
| SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:                                      | 1'043,232.090 M <sup>2</sup>       |
| SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:      | 7,604.870 M <sup>2</sup>           |
| SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:                                   | 81,132.870 M <sup>2</sup>          |
| SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:   | 325,533.336 M <sup>2</sup>         |
| SUPERFICIE DE DERECHO DE VIA FEDERAL POR ESCURRIMIENTOS SUPERFICIALES: | 59,981.140 M <sup>2</sup>          |
| SUPERFICIE DE DERECHO DE VIA FEDERAL POR LINEAS DE ALTA TENSION:       | 30,402.930 M <sup>2</sup>          |
| <b>SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:</b>                                 | <b>1'547,887.236 M<sup>2</sup></b> |
| NUMERO DE MANZANAS:  | 58                                 |
| NUMERO DE LOTES:   | 1,465                              |
| <b>NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:</b>                                      | <b>3,205</b>                       |
| VIVIENDAS DE TIPO MEDIO:   | 3,112                              |
| VIVIENDAS DE TIPO RESIDENCIAL:   | 93                                 |

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "VILLAS DEL CAMPO", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación números 1 de 15; 2 de 15; 3 de 15; 4 de 15; 5 de 15; 6 de 15; 7 de 15; 8 de 15; 9 de 15; 10 de 15; 11 de 15; 12 de 15; 13 de 15; 14 de 15 y 15 de 15, anexos a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y III del Código Administrativo del Estado de México, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

**I. AREAS DE DONACION.**

Deberán ceder al Municipio de Calimaya, Estado de México, un área de 325,533.336 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 81,132.870 M<sup>2</sup> (OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO OCHOCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en los respectivos Planos de Lotificación anexos a la presenta autorización.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 16,490.00 M<sup>2</sup> (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), en el lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que deberán formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos del artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**II. OBRAS DE URBANIZACION.**

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, así como la calle que comunica el polígono oriente con el polígono poniente del conjunto urbano, conforme a la sección vial que determina el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya, en el tramo comprendido del vértice V6 del polígono menor al vértice V71 del polígono mayor, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.

- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

### III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal de Calimaya, mediante oficio No. PMC/DUYPM/0019/2006 de fecha 25 de mayo del 2006. Asimismo y en lo que corresponda deberán dar cumplimiento a lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/148/2006 del 13 de octubre del 2006.

**VIALIDAD.-** Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21111A000/3571/2006 de fecha 7 de noviembre del 2006.

### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, con excepción del equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **DOS JARDINES DE NIÑOS DE 6 AULAS** cada uno, en una superficie de terreno de 1,932.00 M<sup>2</sup> (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M<sup>2</sup> (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

#### **PROGRAMA ARQUITECTONICO POR JARDIN DE NIÑOS.**

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades

diferentes), 3 mingitorios (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

Máestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M<sup>3</sup>.

- B). DOS ESCUELAS PRIMARIAS DE 18 AULAS** cada una, en una superficie de terreno de 5,220.00 M<sup>2</sup> (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M<sup>2</sup> (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

#### **PROGRAMA ARQUITECTONICO POR ESCUELA PRIMARIA.**

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Servicio Médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) 1 tarja por núcleo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula, destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes, más 1 cajón para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M<sup>3</sup>.

- C). **ESCUELA SECUNDARIA DE 16 AULAS**, en una superficie de terreno de 4,640.00 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,728.00 M<sup>2</sup> (UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 9 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- 1 taller multidisciplinario con sus respectivas instalaciones (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 laboratorio con sus respectivas instalaciones (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 taller para computación con sus respectivas instalaciones (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 biblioteca (equivalente a 1 aula didáctica).
- Servicio médico con lavabo.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica de 1,600.00 M<sup>2</sup>, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 17 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes, más 1 cajón para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 16.00 M<sup>3</sup>.

- D). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 800.00 M<sup>2</sup> (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de



equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

**E). JARDIN VECINAL de 12,820.00 M<sup>2</sup> (DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).**

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**F). JUEGOS INFANTILES Y ZONA DEPORTIVA.**

**Juegos Infantiles de 10,256.00 M<sup>2</sup> (DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).**

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales, (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes (un árbol por cada 50 metros cuadrados de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Zona Deportiva de 15,384.00 M<sup>2</sup> (QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).**

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 5 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria (considerar 2 para zurdos en cada aula), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una por aula de jardín de niños. Se podrán considerar en jardín de niños y primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

El equipamiento podrá llevarse a cabo fuera del desarrollo, en terrenos de propiedad municipal en donde indique la autoridad municipal competente, conforme lo establece el artículo 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y con aprobación de la Dirección General de Administración Urbana, en su defecto, dicho equipamiento será canalizado al equipamiento urbano básico.

**TERCERO.** Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, en su oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/350/06 de fecha 25 de septiembre del 2006.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen expedido mediante oficio número SGG/ASE/DGPC/O-3443/2006 de fecha 15 de septiembre del 2006, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

De igual forma, deberán dar cumplimiento a lo señalado por la Dirección del Centro **INAH Estado de México**, contenidas en su oficio número 401-725-2/2140A.J./2006 de fecha 7 de diciembre del 2006, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

También deberán dar el debido cumplimiento a lo señalado en los **Convenios** celebrados en fechas 28 de abril del 2005 y 18 de mayo del 2006, con las autoridades del Municipio de Calimaya.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

**QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 48 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Control Urbano y Desarrollo Territorial, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$533'006,500.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Calimaya por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$7'724,740.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2.0% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$386'237,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Calimaya, por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$3'207,616.20 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS VEINTE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 22.5 días de salario mínimo de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 3,112 viviendas de tipo medio y la cantidad de \$149,111.55 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 35.0 días de salario mínimo de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 93 viviendas de tipo residencial previstas en este desarrollo. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Calimaya la cantidad de \$87,199.29 (OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

De igual forma deberán pagar al Municipio de Calimaya la cantidad de \$4,274.07 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS SIETE CENTAVOS M.N.) por concepto de la autorización de fusión de 6 predios, conforme lo dispuesto en el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVIII incisos D) y E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los 104,501 y 296,000 Unidades de Inversión (UDIS) y las viviendas de tipo residencial que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los 296,001 y 492,000 Unidades de Inversión (UDIS), normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Calimaya por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$3'470,159.02 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS DOS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional medio y la suma de \$138,186.90 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS NOVENTA CENTAVOS M.N.) por el tipo residencial. Asimismo, pagarán al Municipio de Calimaya por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado la cantidad de \$3'759,338.94 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional medio y

la cantidad de \$155,460.27 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS VEINTISIETE CENTAVOS M.N.) por el tipo residencial.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Calimaya una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO PRIMERO.** En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO**

**CUARTO.** Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO**

**QUINTO.** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO**

**SEXTO.** Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO**

**SEPTIMO.** En los lotes del Conjunto Urbano "**VILLAS DEL CAMPO**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, por lo que deberá pagar al Municipio de Calimaya, la cantidad de \$1'468,210.50 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.) por concepto de **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, de conformidad con lo establecido por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes de tipo comercial deberá obtener las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3443/2006 de fecha 15 de septiembre del 2006, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Calimaya.

**DECIMO**

**OCTAVO.** Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 15; 2 de 15; 3 de 15; 4 de 15; 5 de 15; 6 de 15; 7 de 15; 8 de 15; 9 de 15; 10 de 15; 11 de 15; 12 de 15; 13 de 15; 14 de 15 y 15 de 15, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y Desarrollo Territorial y el Municipio de Calimaya, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO****NOVENO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGESIMO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación 1 de 15; 2 de 15; 3 de 15; 4 de 15; 5 de 15; 6 de 15; 7 de 15; 8 de 15; 9 de 15; 10 de 15; 11 de 15; 12 de 15; 13 de 15; 14 de 15 y 15 de 15, anexos a esta autorización, en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contado a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

**VIGESIMO****PRIMERO.**

Deberán colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina suroriente del lote 1 manzana LV, con frente a la vía pública principal de acceso al desarrollo.

**VIGESIMO****SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO****TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional popular y residencial) denominado "VILLAS DEL CAMPO", ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 15; 2 de 15; 3 de 15; 4 de 15; 5 de 15; 6 de 15; 7 de 15; 8 de 15; 9 de 15; 10 de 15; 11 de 15; 12 de 15; 13 de 15; 14 de 15 y 15 de 15, anexos a esta autorización, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Calimaya, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 20 días del mes de diciembre del 2006.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
(RUBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Lerma, México, se tramita el expediente número 564/2006, promovido por MARIA ANTONIETA PRUDENTE HERNANDEZ, por su propio derecho, así como en nombre y representación de sus menores hijos LUIS ANTONIO, JOSEHELEP Y MONTSERRAT de apellidos ROSANO PRUDENTE, en la vía ordinaria civil, en contra de J. GUADALUPE ROSANO GONZALEZ, a quien demanda las prestaciones, siguientes: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la señora MARIA ANTONIETA PRUDENTE HERNANDEZ, con el señor J. GUADALUPE ROSANO GONZALEZ, con base en la causal contemplada en la fracción XIX del Artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México. B).- La guarda y custodia provisional y en su momento procesal oportuno la definitiva de mis menores hijos LUIS ANTONIO, JOSEHELEP Y MONTSERRAT, de apellidos ROSANO PRUDENTE, a favor de la actora. C).- La pensión provisional y en su caso la definitiva a favor de la actora y sus menores hijos, y D).- Pago de gastos y costas judiciales, procediéndose a emplazar al demandado por edictos y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación en la entidad, por tres veces, de siete en siete días, haciéndole saber al demandado, que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo además fijarse en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, Lerma de Villada, México, ocho de diciembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

4670.-20 diciembre, 2 y 11 enero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**


---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. 8668/448/06, ISRAEL SANDOVAL GAONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlazintla", ubicado en el poblado denominado Sta. María Ozumbilla, en el municipio de Tecámac, entre las calles Av. del Trabajo y Juárez, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 29.50 m y linda con camino, al sur: 29.57 m y linda con señor Carlos Alberto Mendoza Sandoval, al oriente: 17.00 m y linda con señor José González, al poniente: 17.00 m y linda con camino (Inés Gutiérrez), con una superficie aproximada de: 502.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 14 de diciembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4682.-21, 27 diciembre y 2 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Exp. 10092/489/06, VICTORINA ROMO ALBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Calvario" ubicado en calle del Rosario número 30, en la Colonia Nueva Santa María, en el municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 m y linda con José Gaspar Ramírez Sosa, al sur: 17.00 m y linda con calle del Rosario, al oriente: 13.00 m y linda con propiedad privada, al poniente: 13.00 m y linda con Cerrada del Rosario. Con una superficie aproximada de: 221.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 14 de diciembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4682.-21, 27 diciembre y 2 enero.

Exp. 10068/488/06, PRIMO HERNANDEZ MACHUCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Xolox, actualmente calle Buenavista, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m linda con Francisco Carrada Pérez, al sur: 20.00 m linda con Crisóstomo Aparicio Ocampo, al oriente: 12.00 m linda con Salvador Rubio Dimas, al poniente: 12.00 m linda con calle Buenavista. Con una superficie aproximada de: 240.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 14 de diciembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

4682.-21, 27 diciembre y 2 enero.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 12203/296/06, BERTHA SUAREZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayapango, municipio de Ayapango, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 121.00 m con Silvestre Milla, al sur: 120.00 m con Remigio Faustinos, al oriente: 68.00 m con Cerro Sacromonte, al poniente: 57.00 m con Panteón Municipal. Superficie aproximada de: 7,502.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4683.-21, 27 diciembre y 2 enero.

Exp. 13052/314/06, HUGO CRUZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 33.00 m con Rodrigo, al sur: 33.00 m con calle sin nombre, al oriente: 32.14 m con Lorenza Corona, al poniente: 32.14 m con Emilio Luna. Superficie aproximada de: 1,060.62 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

4683.-21, 27 diciembre y 2 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O S**

Expediente 842/153/06. Promueve RAUL RAMIREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en Barrio San Agustín Capilla, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, México, el cual mide y linda: al norte: 40.00 m con Manuel de Jesús Gómez y Abelina Cruz Sánchez; al sur: en dos líneas de 20.00 y 20.00 m con privada sin nombre y Jovita Serrano González; al oriente: en dos líneas de 10.00 y 10.00 m con Jovita Serrano González y calle Rayón; al poniente: 20.00 m con Manuel de Jesús Gómez. Superficie aproximada de 614.00 m2 de terreno, con una superficie aproximada de 435.00 m2 de construcción.

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 4 de diciembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

Expediente 845/154/06. SANDRA SANCHEZ SANTILLANA, promueve inmatriculación administrativa, de un ubicado en d/c, Barrio de San Pedro la Cabecera, municipio y distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: 17.45 m con Alejandro Sánchez Velázquez; al sur: 17.45 m con calle privada; al oriente: 19.05 m con Antonio Aranda; y al poniente: 18.00 m con Mary Sílvia Sanchez Santillana. Superficie aproximada de 333.00 m2.

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 4 de diciembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

Expediente 846/155/06. FELIPE CHAVEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno que se encuentra ubicado en el pueblo de San Ildefonso, municipio y distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: 31.30 m con Esther Flores; al sur: 29.40 m con Emigdia Camacho; al oriente: 28.40 m con Margarito Ortega; y al poniente: 27.70 m con Pedro Suárez. Con superficie de 851.00 m2.

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 4 de diciembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

Expediente 869/158/06. JOEL MALDONADO VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en Loma del Medio, manzana segunda, del municipio de San Juan Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: 53.00 m con Rubén Maldonado Vilchis; al sur: 40.00 m con José Gil Vilchis; al oriente: 50.30 m con camino vecinal; al poniente: 57.00 m con Francisco Maldonado. Dicho inmueble ocupa una superficie total de 2,406.76 m2.

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 4 de diciembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

Expediente 868/157/06, FELIPE MALDONADO CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en Loma del Medio, manzana segunda, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: 37.00 m con Julio Piña Maldonado; al sur: 43.00 m con camino vecinal; al oriente: 49.50 m con Petra Maldonado; al poniente: 40.60 m con Julio Piña Maldonado. Superficie aproximada de 1,745.62 m2.

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 4 de diciembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

Expediente 870/159/06, RUBEN MALDONADO VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Loma del Medio, manzana segunda, del municipio de San Juan Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, México, el cual mide y linda: al norte: 24.60, 12.00, 30.00 y 10.50 m con camino vecinal; al sur: 53.00 m con propiedad de Joel Maldonado Vilchis; al oriente: 29.00 m con camino vecinal; al poniente: 63.00 m con propiedad de Pedro Maldonado Vilchis. Superficie de 3,235.18 m2.

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 4 de diciembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

Expediente 872/161/06, FELIPE MALDONADO VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en Loma del Medio, manzana segunda, municipio de San Juan Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: 13.00, 30.00 con camino vecinal y 37.30, 14.00 m con Martha Maldonado Vilchis; al sur: 27.80, 12.60 con Enrique de Rosas Dávila y 16.00, 10.00 y 60.80 m con José de Rosas Dávila; al oriente: 58.50 m con José Maldonado Vilchis; al poniente: 29.50 m con camino privado y, 10.00 m con Martha Maldonado Vilchis. Superficie total de 3,278.50 m2.

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 4 de diciembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

Expediente 871/160/06, Promueve JOSE MALDONADO VILCHIS, inmatriculación administrativa, sobre terreno ubicado en Loma del Medio, manzana segunda, del municipio de San Juan Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, México, el cual mide y linda: al norte: 10.00, 20.00 y 2.10 m con camino vecinal; al sur: 55.50 m con Felipe Maldonado Vilchis; al oriente: 21.30, 9.00 y 16.00 m con Enrique de Rosas Maldonado; al poniente: 41.00 y 24.00 m con camino vecinal. Superficie total de 2,456.25 m2.

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 4 de diciembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.



Expediente 873/162/06, MARTHA MALDONADO VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en Loma del Medio, manzana segunda, del municipio de San Juan Jiquipilco, México, que mide y linda: al norte: 52.50 m con Julio Piña Maldonado; al sur: 37.30 y 14.00 m con Felipe Maldonado Vilchis; al oriente: 40.60 m con Felipe Maldonado Vilchis; al poniente: 59.50 m con camino privado. Superficie total de 2.511.04 m<sup>2</sup>.

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 4 de diciembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Expediente 7915/343/2006, C. MARIA MARGARITA GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno sin nombre, ubicado en Segundo Barrio Cahuacan, hoy camino principal 2º "B", Santa Ma. Magdalena Cahuacan, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 11.75 m con Julián González Juárez; al sur: en 14.90 m con Margarita Angeles Hernández con entrada particular y Rosalinda Santos Rosas; al oriente: en 15.12 m con Laura Rueda Cruz; al poniente: en 14.34 m con Vicente Gil González. Con una superficie de 194.60 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 04 de diciembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp. 657/26/2006, MARIA PAULIN ZAMBRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Godínez Tehuastepec, municipio y distrito judicial de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 68.00 m con camino; al sur: 63.30 y 3.90 m con Josafat López Vázquez; al oriente: 33.00 y 7.60 m con Joel López López; y al poniente: 30.50 m con camino. Con superficie de 2.380.60 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 5 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O S**

Expediente Número 5405/382/06, MA. ALEJANDRA SANCHEZ LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle sin nombre, Barrio de San Miguel, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 50.00 m con Aristeo Palmero; al sur: en 50.00 m con Carmen Santos de Rangel; al oriente: en 200.00 m con Rancho San Juan de las Vegas; y al poniente: en 200.00 m con Miguel López T., y Félix Flores R. Teniendo una superficie de 10,000.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de noviembre de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

Expediente Número 5456/402/06, PEDRO BAUTISTA NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle sin nombre, s/n, San Miguel Bocanegra, del municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 37.50 m con Filoteo Prudencio Sosa; al sur: en 37.50 m con calle sin nombre; al oriente: en 102.00 m con Aurelio Bautista Navarrete; y al poniente: en 102.00 m con Antonio Bautista Navarrete. Teniendo una superficie de 3,825.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de noviembre de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

Expediente Número 5521/416/06, JUANA T. PALMERO CHOREÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno denominado "Arroyo", ubicado en el Barrio de San Miguel, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 30.00 m y 8.00 m con Hermenegildo Palmero; al sur: en 38.00 m con Juan David Palmero Choreño; al oriente: en 38.70 m con Arroyo "Río de las Avenidas"; y al poniente: en 28.70 m con Avenida Río Pachuca y 10.00 m con Hermenegildo Palmero. Teniendo una superficie de 1,170.60 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de noviembre de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

Expediente Número 5461/406/06, MIGUEL TORRES AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre la fracción del terreno denominado "La Palma", ubicado en callejón particular, en el poblado de San Francisco Zacacalco, municipio de Hueyoxtlá distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 16.00 m con Rubén Pacheco Lozano; al sur: en 13.00 m con Tomas Torres Corona; al oriente: en 16.00 m con callejón particular; y al poniente: en 16.00 m con Tomás Torres Corona. Teniendo una superficie de 232.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de noviembre de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

Expediente Número 5520/415/06, JULIETA SUSANA PALMA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "El Capulín", ubicado en los límites del municipio de Nexllalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 144.00 m con Juan Hernández; al sur: en 144.00 m con J. Guadalupe Rodríguez; al oriente: en 35.00 m con calle; y al poniente: en 35.00 m con Francisco G. García. Teniendo una superficie de 5,040.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de noviembre de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

Expediente Número 5497/409/06, MARIA HERLINDA VILLAFUERTE GUILLEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en camino Alcanfor sin número, Barrio de Santa María, perteneciente al municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 10.00 m con Héctor Loredo Gutiérrez; al sur: en 10.00 m con Carmen España Maldonado; al oriente: en 20.00 m con calle sin nombre; y al poniente: en 20.00 m con Rómulo Esquivel Avila. Teniendo una superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de noviembre de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

Expediente Número 5454/401/06, JOSE PABLO GARCIA MORIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno ubicada en el Barrio de San Marcos, del municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 10.00 m con Primera Cerrada de Insurgentes; al sur: en 10.00 m con Juan Sabino Ortiz; al oriente: en 19.21 m con Martín Contreras R.; y al poniente: en 19.12 m con lote 27 propiedad de Martín Contreras Rodríguez. Teniendo una superficie de 192.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de noviembre de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

Expediente Número 5446/400/06, MARCELINO ROSAS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre la fracción correspondiente al título número 13, lote Agrícola y Ganadera número 14, "La Esperanza", del municipio de Tequixquiac distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 284.00 m con camino vecinal; al sur: en 363.00 m con Evelia y Mónica Judith de apellidos Rosas Villedas; al oriente: en 379.00 m con Pedro Celestino Pérez Hernández; y al poniente: en 400.00 m con camino vecinal. Teniendo una superficie de 126,003.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de noviembre de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

Expediente Número 5458/403/06, ANTONIO SANCHEZ VAQUERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno urbano ubicado en el Barrio Central de Nextlalpan, del municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 23.50 m con calle Hombres Ilustres; al sur: en 23.50 m con Hilario Sánchez Juárez; al oriente: en 26.00 m con Hilario Sánchez Juárez; y al poniente: en 26.00 m con Alicia Sánchez Pazaran. Teniendo una superficie de 811.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de noviembre de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

Expediente Número 5522/417/06, HUMBERTO PEREZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno sin construcción de los llamados de común repartimiento, ubicado en Cerro del Colorado, en San José la Loma, en el poblado de San Juan Zitlaltepéc, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 22.26 m con Domingo de la Cruz Navarro; al sur: en 34.11 m con María Concepción; el este: en 13.10 m con Francisco Hernández; y al poniente: en 23.86 m con calle. Teniendo una superficie de 544.28 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de noviembre de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

Expediente Número 5459/404/06, MARIA CRISTINA PEÑALOZA SORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en calle Hidalgo, de la Colonia Olmos, del poblado de San Bartolo Cuautlalpan, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 28.00 m con Margarita Díaz Carbajal; al sur: en 28.00 m con Bertha Ayaia Estrada; al oriente: en 10.00 m con calle Hidalgo; y al poniente: en 10.00 m con Marisela Ramírez Téllez. Teniendo una superficie de 280.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 28 de noviembre de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Exp. 470/183/2006, EUTIQUEIA SANCHEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en caja de agua de Sauz y Palo Gordo, municipio de Tejuipilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 500.00 m con el Río de Pungaranchó, Méx., al sur: 300.00 m con propiedad de Arnulfo Solís, al oriente: 616.00 m con Taurino Gorostieta y Arnulfo Solís, al poniente: 624.00 m con Salomón Flores y una barranca. Superficie de 24-80-00 has.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 11 de diciembre del 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 7584/666/06, JOEL ESPINOSA NESTOR, RAYMUNDO RUIZ CRUZ Y GAUDENCIO MORENO HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Acoichichi Mz. 2 Lt. 13, barrio Mineros, municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 14, al sur: 8.00 m con lote 12, al oriente: 15.00 m con calle Acoichichi, al poniente: 15.00 m con propiedad privada. Superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de noviembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

Exp. 7839/682/06, IRENE GALICIA MERAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación 2 de Marzo Santa Catarina, municipio de Chiautla y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 11.10 m con Rafael Venado Orozco, al sur: 24.30 m con Marcos Flores Sánchez, al oriente: 17.50 m con Abelardo Venado Orozco, al poniente: 22.00 m con Prolongación 2 de Marzo. Superficie de 319.37 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de noviembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

Exp. 7714/674/06, CONTRERAS HERNANDEZ SERGIO ANTONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Mina Esquina Mejoramiento del Ambiente número uno, Cabecera Municipal del municipio de Chicoloapan y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 05.38 m con Tomas Manuel Alvarez Solares, al sur: 32.70 m con calle Mina, al oriente: 17.00 m con Lilia y Sonia Navarro, al poniente: 03.53 m con calle Mejoramiento del Ambiente. Superficie de 519.64 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de noviembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

Exp. 7713/673/06, ARIEL HERNANDEZ CABELLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Moctezuma sin número, barrio México 86 del municipio de Chicoloapan y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Gilberto Hernández Salas, al sur: 10.00 m con Cerrada de Moctezuma, al oriente: 20.00 m con propiedad particular, al poniente: 20.00 m con propiedad particular. Superficie de 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de noviembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

Exp. 7789/06, GABRIELA MEDINA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Pedro Chiautzingo, municipio de Tepetlaxotoc y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 43.00 m con camino nacional, al sur: 43.00 m con Maximino Morales Alva, al oriente: 34.00 m con Ma. Estela Romero Silva, al poniente: 43.90 m con Ramiro Leonardo Ramirez González. Superficie de 1674.85 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de noviembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

Exp. 7750/680/06, ADRIAN MOTE SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Población de Santiago Cuautlalpan, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con calle, al sur: 10.00 m con lote 32, al oriente: 20.00 m con lote 21, al poniente: 20.00 m con lote 19. Superficie de 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de noviembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

Exp. 7712/672/06, MARIA NIRAM MARIN PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Isidro, calle de Fresno con esquina de Cerrada de Fresno, en la municipalidad de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 40.00 m con propiedad privada, al sur: 40.00 m con Cerrada de Fresno, al oriente: 24.10 m con propiedad privada, al poniente: 22.40 m con calle Fresno. Superficie de 929.56 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de noviembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

Exp. 7567/06, MARIA MAGDALENA SALAZAR BONILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ampliación San Agustín Número 5 manzana 7, municipio de Chimalhuacán y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con propiedad privada, al sur: 10.00 m con calle Cerrada, al oriente: 12.00 m con lote 4, al poniente: 12.00 m con calle Oaxaca. Superficie de 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 30 de noviembre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4703.-27 diciembre, 2 y 5 enero.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 510/9272/06, MARCOS AMADO ARRIAGA CASTILLO, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Avenida 27 de Septiembre 3 San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 17.40 m con Avenida 27 de Septiembre, al sur: 17.40 m con Serafin de León Flores, al oriente: 31.85 m con Jorge de León Flores, al poniente: 31.00 m con Maura Arriaga Castillo y Adelaida Delia Arriaga Castillo. Teniendo una superficie aproximada de 546.79 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 28 de septiembre de 2006.-Registrador, Lic. Maria Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4685.-21, 27 diciembre y 2 enero.

Exp. 837/13005/06, MARTHA VAZQUEZ VAZQUEZ, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en calle Allende y Nicolás Bravo s/n, San Miguel Totocuilapilco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 30.5 m con José Romero Linares, al sur: 30.5 m con José Romero Linares, al oriente: 10.90 m con Luisa Arias Juárez, al poniente: 10.90 m con Privada de Allende. Teniendo una superficie aproximada de 332.45 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 27 de julio de 2006.-Registrador, Lic. Maria Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4685.-21, 27 diciembre y 2 enero.

Exp. 159/3050/06, NORMA ROMERO GARCIA, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en calle Allende y Nicolás Bravo s/n, San Miguel Totocuilapilco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 30.5 m con José Romero Linares, al sur: 30.5 m con José Romero Linares, al oriente: 10.90 m con Luisa Arias Juárez, al poniente: 10.90 m con Privada de Allende. Teniendo una superficie aproximada de 332.45 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca,

Méx., a 27 de julio de 2006.-Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4685.-21, 27 diciembre y 2 enero.

Exp. 561/10598/06, MAURA ARRIAGA CASTILLO, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Avenida 27 de Septiembre 3 San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, Estado de México, del distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 11.90 m con Adelaida Delia Arriaga Castillo, al sur: en tres líneas la 1ª. de 7.00 m, la 2ª 3.14 m y la 3ª 1.5 m con Serafin de León Flores, al oriente: 16.4 m con Marcos Amado Arriaga Castillo, al poniente: 15.4 m con José Guadalupe Arriaga Castillo. Con una superficie aproximada de 188.46 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 30 de octubre de 2006.-Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

4685.-21, 27 diciembre y 2 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago conocimiento público que, según Instrumento 11,136 (once mil, ciento treinta y seis), del Volumen CCXLVIII (doscientos cuarenta y ocho), el día trece de diciembre del año dos mil seis, la señora REFUGIO MANCEBO DIAZ, aceptó la herencia de la señora INES MANCEBO DIAZ, y el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, México, a 13 de Diciembre del año 2006.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.  
4675.-20 diciembre y 2 enero.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
EN EL ESTADO DE MEXICO**

**EDICTO**

Los C.C. **ANDRES IRAZABAL SAN MIGUEL Y LAURA PATRICIA CORTES CAÑAS DE IRAZABAL**, solicitaron a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la partida número 10, volumen 912, libro primero, sección primera de fecha 31 de marzo de 1989, correspondiente a la escritura pública número 49,815, referente a el reconocimiento de derechos posesorios y transmisión de propiedad, correspondiente al departamento doscientos uno del edificio tres del conjunto habitacional en condominio número treinta y dos de Avenida Toluca y derechos de copropiedad, que con representación de uno punto seiscientos cuarenta y cinco por ciento, le corresponden sobre los elementos y partes comunes del referido inmueble y terreno sobre el cual está construido, que formó parte de la antigua Hacienda de la Condesa, en términos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con una superficie de 66.66 sesenta y seis metros cuadrados sesenta y seis decímetros y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en dos tramos, el primero de cinco metros ochenta centímetros, con departamento doscientos dos; y el segundo de un metro treinta centímetros, con zona de escaleras; Al Oriente: en ocho metros sesenta centímetros, con área común; Al Sur: en siete metros diez centímetros con acceso común; Al Poniente: en nueve metros ochocientos setenta y cinco milímetros, con jardín común; Arriba con departamento trescientos uno; Abajo: con departamento ciento uno.

El Director General del Registro Público de la Propiedad dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, dejando a salvo derechos de terceros en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

**A T E N T A M E N T E**

**LICENCIADO MARIO ALBERTO CARRASCO ALCANTARA  
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO  
(RUBRICA).**

4684.-21, 27 diciembre y 2 enero.